"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°006 - 2023-MDA-CM-SG.

Asillo, 24 de enero de 2023.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2023, de fecha 23 de enero del 2023, donde se tiene en agenda la Declaratoria de Emergencia de las Maquinarias Agrícolas de la Municipalidad Distrital de Asillo, **y**;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 precisa que *"Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"* y del mismo modo el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que Constitución Política del Perú establecer para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"* , concordante con el articulo IV del Título Preliminar del m ismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, el artículo 39° respecto a las normas municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que establece lo siguiente *"Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y **Acuerdos**, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";*

Que, por su parte, el art. 4ª de la Ley Nª27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, el cual señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando, le objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la Ciudadanía;

Que, así mismo, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones; de mayor eficiencia en la utilización en el sector público;

Que, en esa línea el Decreto Supremo Nª004-2013-PCM, señala que la Organización Institucional determina los objetivos claros y la asignación y uso eficiente de los recursos presupuestales orientados a los resultados, están relacionados y tienen y tienen que estar alineados con la manera como las entidades públicas se organizan. El diseño organizacional de las entidades debe de tomar en cuenta los siguientes elementos; 1) La existencia de estamentos básicos como la alta dirección, gerencias intermedias, personal de análisis, personal operativo y personal del soporte administrativo; 2) Los mecanismo de coordinación como la comunicación, los niveles jerárquicos, la estandarización de procesos, productos, resultados, conocimiento, valores y normas de conducta; 3) Temas de contingencia como la capacidad de responder a los cambios en el entorno político, social y económico, los grupos de interés, las relaciones de coordinación y de dependencia institucional, la antigüedad de la institución, la tecnología y las relaciones de poder;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2023, de fecha 12 de enero del 2023, se Declaró en emergencia la Sede administrativa de la Municipalidad Distrital de Asillo;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la ley N°27972 ley orgánica de municipalidades establece, las atribuciones del alcalde siendo uno de ellos el de "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 6°, 9° inc. 14 y el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere a las atribuciones del Concejo Municipal y puesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2023, de fecha 23 de enero del 2023, con las observaciones planteadas y luego de las opiniones vertidas por parte del Pleno del Concejo Municipal en conjunto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR, la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LAS MAQUINARIAS AGRICOLAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO,** con una vigencia de (90) días calendarios, periodo que no deberá de exceder de acuerdo a lo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
Ivar Cari Quispe
DNI. 41255793
ALCALDE